

1 - 2016 - 62296



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No: **2-2016-42408**

Fecha: **21/12/2016 19:44:38**

Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Copia: N/A

Anexos: 9 folios - carpeta (31 folios)

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2016-02250

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2016-12-26 12:01 PRO 1156791
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Despacho
TRAMITE: Atención de Peticiónes Genera
CLASIFICACION:
ANEXOS: 9 FOLIOS 1 CARPETA CON 31 FOLIOS Y 1 PLANO
REMITENTE : Cdi Correspondencia

4233100

Bogotá D.C.,

Doctor
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 No.25 – 90 Piso 1-5-8-13
Bogotá

Asunto Comunicación Acto Administrativo

De manera atenta, le comunico que el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto **No. 593 del 21 de diciembre de 2016**, "Por medio del cual se modifica la resegmentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

EDGAR GONZÁLEZ SANGUINO
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexo: nueve (9) folios
Una carpeta con treinta y un (31) folios
1 plano

Proyectó: Paola Fernanda Yate Parra
Revisó: Paola Fernanda Yate Parra

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO130444/ N°GP0241



2211600-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 593 DE

(21 DTC 2016)

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 3) y 4) del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo segundo del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan como atribuciones a cargo del Alcalde Mayor las de “(...) 3a Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; 4a Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; (...)”

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Zonal Casablanca como de escala zonal con el código PZ72.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°E0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 593 de 21 DTC 2016

Pág. 2 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que: *“El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 42 definió el Programa de Provisión, Recuperación y Mantenimiento del Sistema de Parques Metropolitanos y Zonales, que se enmarca en la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos”*, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y uso de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto señala que *“(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”*.

Que el artículo 21 ibídem establece:

“Artículo 21º.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

a. Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DIC 2016**

Pág. 3 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.

- b. Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empradizadas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)”.*

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó 12 Planes Directores de Parques en Bogotá, entre ellos el Parque Zonal Casablanca.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 Bogotá Mejor Para Todos”, establece en el artículo 21 el “Pilar 2: Democracia Urbana”, señalando que el mismo “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DTC 2016**

Pág. 4 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

(...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante oficio con radicado SDA – 2016EE124913 del 22 de julio de 2016 estableció los “*Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos*”, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2016-37234 del 29 de julio de 2016, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Planos del Proyecto del Plan Director, memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director, certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y el oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la SDA, con el fin de iniciar el trámite de modificación del plan director adoptado mediante el Decreto Distrital 192 de 2007, para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que de acuerdo con lo señalado en la Memoria Técnica del Parque Zonal “*Casablanca*” elaborada por el IDRDR, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la revisión del Plan Director a partir de las siguientes consideraciones:

“*De Orden Funcional*”

- *Abrir el espacio del parque a la ciudad y principalmente hacia el interior de la Localidad de Suba, con el fin de potenciar su apropiación mediante una óptima articulación con el entorno.*
- *Fortalecer la oferta recreativa ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.*
- *Ampliar el área del parque mediante la adición de cuatro zonas de cesión contiguas al predio Torreladera.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DTC 2016**

Pág. 5 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

De Orden Técnico

- *Incluir la utilización de materiales con coeficientes de permeabilidad en donde la configuración de su sección constructiva no involucre estructuras granulares que impermeabilicen el terreno.”*

Que según su estructura funcional y territorial, Parque Zonal Casablanca PZ72 se encuentra clasificado dentro de la *Red General de Parques* en la zona norte en el ámbito recreativo y deportivo; y hace parte de la *Red Principal del Sistema de Equipamientos Deportivos* dada su vocación deportiva, determinada por el resultado de la distribución de los componentes espaciales en el ámbito territorial de la UPZ y el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos (Decreto Distrital 308 de 2006).

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el Parque Zonal Casablanca PZ72 se encuentra ubicado en una zona de cesión tipo A proveniente del desarrollo Torreladera, con un área de 17.786,68 m² y cuatro zonas verdes provenientes de las urbanizaciones Salamanca y Calatayud, con las siguientes áreas, zona verde uno con 9.524,38 m², zona verde dos con 2.591,98 m², zona verde tres con 2.558,98 m² y zona verde cuatro con 34,14 m².

Que la Secretaría Distrital de Planeación realizó la revisión del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 presentado por el IDR, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto. Modificar parcialmente el Decreto Distrital 192 de 2007 en cuanto a la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca con código PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, para ajustarlo a las disposiciones Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 Bogotá Mejor Para Todos y a las modificaciones de los Planes Maestros de Espacio Público y de Equipamientos Deportivos y Recreativos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

593

de 21 DIC 2016

Continuación del Decreto N°.

Pág. 6 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo: Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Casablanca escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
3. Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2°.- Localización, áreas y elementos. El Parque Zonal Casablanca PZ72 se encuentra ubicado en la Localidad de Suba, UPZ 23 Casablanca. Limita al occidente con la Carrera 80; al norte con el Barrio Casablanca I; al oriente con predio privado y zona de reserva de la Avenida Transversal de Suba y al sur con la Urbanización Salamanca y Calatayud.

El Parque Zonal Casablanca está compuesto por los siguientes predios:

No. Predio	Destinación	Área total de acuerdo a la Certificación del DADEP - M2	Dirección	Plano urbanístico	Barrio	Documento del Aprobación
1	Cesión tipo A	17.786,68	Carrera 68 entre Calles 140 y 141	S 100/4-3	Desarrollo Torreladera (Casablanca)	Resolución No. 6 de enero 17 de 1989
2	Zona Verde No 1	9.524,38	Costado nor-oriental de la Avenida Carrera 139 entre la Transversal 66 y la Carrera 82	CUI-S-100/4-5 (C.U. No. 1)	Urbanización Salamanca y Calatayud	Resolución No. 9910007 del 22 de enero de 1989 expedida por la Curaduría Urbana No. 1
3	Zona Verde No 2	2591,98				
4	Zona Verde No 3	2558,98				
5	Zona Verde No 4	34,14				
TOTAL		32496,16				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02

MJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DIC 2016**

Pág. 7 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el Plano 1/1 de localización general a escala 1:1000 el cual hace parte integral de este decreto.

Artículo 3º.- Descripción. El Parque Zonal Casablanca PZ72 hace parte de la red principal de equipamientos deportivos, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 308 de 2006 busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad.

El propósito del Parque Zonal Casablanca PZ72 es que todos los habitantes encuentren dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y uso de Servicios Complementarios (SC).

La localización y distribución espacial de los componentes, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque son los indicados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Casablanca PZ72 escala 1:1000.

El parque tiene un área de 32.496,16 metros cuadrados y presenta una topografía ligeramente inclinada que asciende de suroccidente a noroccidente, a través de la cual se conectan los flujos peatonales provenientes de la Avenida Suba al interior de la UPZ 23 Casablanca.

El parque se configura como un espacio verde de uso colectivo que actúa como regulador del equilibrio ambiental, a través del cual se organizan las distintas dotaciones de juegos, gimnasios y servicios complementarios (administración, vestidores, punto de café), con el fin de establecer mejores relaciones espaciales que generen una apropiación del lugar, aprovechando su ubicación sobre el costado oriental de los Cerros de Suba.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, y sus decretos reglamentarios y el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y por las normas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DIC 2016**

Pág. 8 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 75 y el artículo 97 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Parque Zonal Casablanca PZ72 hace parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP – del Distrito Capital.

El parque establece una articulación física y virtual con la EEP de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca al ubicarse como elemento de espacio público significativo sobre el Cerro de Suba.

En torno a la noción de hábitat en el sector, el parque favorece e integra los sistemas de movilidad y accesibilidad a los sectores de urbanización consolidada.

De las 58 zonas verdes existentes al interior de la UPZ 23, el parque Casablanca PZ72 es el único de escala zonal al interior de la misma; siendo uno de los siete parques zonales con los que cuenta la localidad de Suba.

Artículo 5°.- Correspondencia con los Sistemas Generales. Se define de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Casablanca PZ72 se conecta con la malla vial arterial mediante su relación directa con la Carrera 80 a través de la cual se comunica con la Avenida Transversal de Suba (V-2).

A través de su relación con la Avenida Transversal de Suba (V-2), el parque se comunica con el sur-occidente de la ciudad a través de la Avenida Alfredo D Bateman (V-2). A futuro se conectará con el nor-orienté de la ciudad, a través de la Avenida Transversal de Suba (V-2), con el norte a través la Avenida Boyacá (V-1), la futura Avenida Las Villas (V-3) y La Avenida Paseo de Los Libertadores. (V-0).

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. El Parque Casablanca hace parte del sistema de Equipamientos Urbanos al contar con un espacio clasificado por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo; y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal; el cual mejora índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 593 de 21 DIC 2016

Pág. 9 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

perspectiva de consolidar ciudad.

5.3. Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Casablanca PZ72 hace parte del sistema de espacio público construido; componente parques distritales, clasificación parque de escala zonal; identificado con el código PZ-72 (Artículo 244. Identificación de los parques que conforman el sistema Decreto 190 de 2004).

El parque se articula con la Ciudad a través del componente espacios peatonales y la red de andenes del cerro norte de suba a través de la carrera 80, en donde su carácter zonal lo convierte en punto de referencia importante para los habitantes del centro de la localidad de Suba. Una vez se consolide la totalidad de la Avenida Transversal de Suba, el parque se articulara con el oriente de la ciudad.

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1. Acueducto y Saneamiento Básico. El Parque Zonal Casablanca PZ72 se conecta al sistema de acueducto a partir del Sistema Tibitoc; y al Sistema de Saneamiento Básico a través del Interceptor de Britalia, con colectores de aguas lluvias y negras.

5.4.2. Recolección de Basuras. El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del operador del sector.

5.4.3. Sistema de Gas y Telecomunicaciones. El Parque Zonal Casablanca PZ72 no cuenta con redes de suministro a los Sistemas de Telecomunicaciones y de Gas Natural, pero puede requerirlas de acuerdo al planteamiento que prevé usos complementarios que lo pueden requerir, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.

5.4.4. Sistema de Energía Eléctrica. El parque se conectará al Sistema de Baja Tensión de CODENSA para alimentar el alumbrado peatonal sobre los senderos y distintas áreas de actividad y zonas deportivas.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DIC 2016**

Pág. 10 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para el buen funcionamiento.

Artículo 6°.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Zonal Casablanca PZ72 está localizado al oriente de la Operación Centralidad Suba (8), la cual tiene como directriz principal promover la localización de equipamientos de escala urbana y el mejoramiento del espacio público.

El Parque Zonal Casablanca PZ72, no se encuentra localizado al interior de las operaciones estratégicas establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 7°.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el 8° del Acuerdo 19 de 1996 y el 2° del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Casablanca PZ72.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”, así como al Decreto Distrital 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá” y el Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 8°.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la “*Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta los “*Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos*”, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA No. 2016EE124913 del 22 de julio de 2016, tal como a continuación se enuncia:

“(..)

1- **PRINCIPIOS GENERALES.** Los parques Distritales de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, por lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- a. *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
 - b. *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
 - c. *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

2. **IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA AMBIENTALES Y ECOLOGICOS** Cuando se vaya a diseñar y construir un parque se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. *Se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.*
2. *Realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **593** de **21 DTC 2016**

Pág. 12 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

efectuando el manejo que el diagnostico considera conveniente.

3. *Identificar otros elementos de la estructura ecológica principal y armonizar los diseños con estos elementos*
4. *Identificar según modelo hidrogeológico, áreas de recarga de acuíferos.*
5. *Información sobre parámetros ambientales (clima, geomorfología, fauna, flora, etc)*
6. *Identificar áreas inundables o que generen encharcamientos.*
7. *Identificar elementos urbanísticos de alto impacto como vías, equipamientos (Hospitales, iglesias, etc.)*

3. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

1. Confort climático:

- *El diseño debe tener en cuenta factores de habitabilidad basándose en un urbanismo y arquitectura integrados a la naturaleza y generando el menor impacto posible.*
- *Se debe conocer y aprovechar todos los factores ambientales tales como dirección y velocidad del viento, radiación, pluviosidad, olores, etc., para aprovechar en lo posible las condiciones del territorio y determinar las actividades más adecuadas en cada espacio o modificar y adaptar el diseño para favorecer o atenuar impactos.*

2. Generar conectividad ecológica mediante franjas arborizadas con otros elementos de la EEP o zonas verdes colindantes. Los árboles deben ser nativos y propios del sector donde se ubiquen.

3. Valor ecológico del suelo: El suelo es un recurso escaso a escala territorial, espacialmente el suelo de alto valor ecológico; soporte de territorios de alta biodiversidad como pueden ser zonas húmedas, humedales, áreas ribereñas, áreas boscosas, etc.

- *Proteger y preservar las zonas dentro del parque con mayor valor ecológico o de mayor fragilidad y diseñar en completo respeto con estas áreas.*
- *Crear áreas naturales para usos recreativos.*
- *Proponer acciones que recuperen o rehabiliten espacios naturales que se han perdido.*

4. Generar cinturones verdes para mitigación de impactos: En los parques de gran escala se debe generar cinturones de arbolado perimetrales que unidos a geomorfología mitiguen los impactos que una vía o actividades antrópicas de alto impacto puede generar sobre el parque como ruido, contaminación, olores, etc.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 593 de 21 DIC 2016

Pág. 13 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

5. *Generación de humedales o cuerpos de agua artificiales* No solo son puntos para atracción de avifauna y lugares de esparcimiento, sino que en épocas de inundaciones pueden evitar impactos por ola invernal en la ciudad.

6. *Techos Verdes: En cumplimiento a la disposición del Acuerdo Distrital 418 de 2009, “Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C.” En lo expuesto en el párrafo del artículo 2° “PARÁGRAFO. Los proyectos de obra o infraestructura que realicen las entidades públicas distritales deberán contemplar dentro de sus diseños la implementación de techos o terrazas verdes o similares”.*

El 30% de la cubierta de todas las edificaciones deben tener techo verde.

7. *Determinantes en relación con el ciclo del agua:*

- a. *Adecuar la calidad del agua de acuerdo a cada uso de concreto. Utilizar el agua lluvia y aguas grises para uso sanitario y para riego de jardines, limpieza.*
- b. *A través de drenaje sostenible, lograr que el agua lluvia se incorpore a los drenajes naturales, se infiltre, se evapotranspire. No se debe generar escorrentía superficial para ser generado por el sistema de alcantarillado pluvial.*
- c. *Proveer suficientes superficies permeables en el tratamiento de suelo en el desarrollo del urbanismo del parque.*
- d. *Separar las diversas aguas tratadas, de forma que se facilite su reutilización y depuración del modo más sencillo posible. Manejar por redes diferentes desde su origen las aguas residuales de las aguas grises.*
- e. *Usar aparatos ahorradores de agua.*
- f. *Respetar en la zonificación del parque, las áreas húmedas o humedales.*
- g. *Utilizar jardines nativos de bajo consumo de agua. Regar por la noche o a la madrugada.*

8. *Determinantes en relación con relación a la energía.*

- a. *Diseñar las edificaciones con criterios de bioclimática pasiva s de manera que se optimice la soleación y la protección de viento.*
- b. *La zonificación del parque y la orientación del edificio debe obedecer también a las futuras necesidades de los usuarios ej. Conexión con ciclorutas de ciudad, acceso directo a vías, conexión a través de puentes con centros comerciales, etc;*
- c. *Todo el alumbrado interno y externo debe ser con luminarias LED*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DTC 2016**

Pág. 14 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

9. *Determinantes en relación con relación los materiales:*

- a. *Respecto a los materiales permeables esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento, sin embargo se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR- 10 y AR-15 -Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75*
- b. *Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.*
- c. *Materiales Reciclados o con porcentaje de reciclado: Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4° de la Resolución SDA N°. 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.*
- d. *Durabilidad de los materiales Todos los materiales deben tener norma técnica de calidad, lo cual garantiza menor energía en el ciclo de vida de los materiales.*
- e. *No usar materiales que estén prohibidos por la OMS o normas nacionales o internacionales f. Tener en cuenta los porcentajes de endurecimiento según lo expuesto en la Resolución conjunta 456 de 2014 y 3050 de 2014.*

10. *Determinantes en relación con relación a tratamiento de residuos:*

- a. *Ubicar zonas para el compostaje de residuos de talas y podas.*
- b. *Ubicar los puntos para ubicación de canecas para promocionar el reciclaje. Utilizar nuevas estrategias de diseño para promover el reciclaje*

11. *Determinantes en relación con relación a la movilidad:*

- a. *Los parqueaderos de bicicletas deben ubicarse en zonas separadas, infraestructura que asegure su integridad y con vigilancia.*
- b. *Los parqueaderos deben tener superficies permeables y deben estar diseñados de manera que por lo menos el 30% del parqueadero tenga árboles que proporcionen sombra (SIC) y eviten la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DIC 2016**

Pág. 15 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

soleación.

c. *Establecer una red de pasos peatonales seguros y ciclorutas para la circulación segura y agradable en bicicleta.*

(...)

4. LINEAMIENTOS DURANTE LA OPERACIÓN

- *Implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del parque).*
- *Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.*

4. **PERMISOS AMBIENTALES.** *Las anteriores determinantes ambientales sin perjuicio de todos los permisos y registros ambientales que para cada caso en particular se requiera. (...)*”.

Artículo 9º.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Casablanca PZ72 a escala 1:1000, el cual forma parte integral de este decreto.

9.1. Usos principales, complementarios y prohibidos.

9.1.1. **Usos Principales:** Recreación activa, deportivo de la red principal, recreación pasiva del sistema de equipamientos deportivos.

- Componente Deportivo (D): Campos y escenarios deportivos, correspondiente al 15,11% del área total del parque.
- Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños y gimnasios, correspondiente al 4,28% del área total del parque.
- Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 60,40% del área total del parque.
- Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 3,61% del área total del parque.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **593** de **21 DTC 2016**

Pág. 16 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

- Componente Multifunción (M): Zonas verdes no arborizadas, correspondiente al 8,00% del área total del parque.

9.1.2. Usos complementarios: Servicios complementarios (SC) vestieres, baños, duchas, casilleros, aforo, centro de salud, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías, correspondiente al 0,25% del área total del parque.

9.1.3. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Total M2	Porcentaje
Zonas duras	80,00	2.712,95	2441,79	2.564,74	7.799,48	24%
Zonas blandas (Superficies permeables y semipermeables)	0.00	0.00	2.677,49	22.019,19	24.696,68	76%
Total M2	80,00	2.712,95	5.119,28	24.583,93	32.496,16	100%
Porcentaje	0,25%	8,35%	15,75%	75,65%	100%	

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el PMEDR Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que el 24% del área total del parque zonal Casablanca se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, campos deportivos, pistas de patinaje, juegos, gimnasios al aire libre, plazoletas y edificaciones.

Es importante señalar con relación al manejo de superficies duras, que el desarrollo de las mismas prevé atender la necesidad de ofrecer de dotaciones acordes con las tendencias y expectativas recreativas de la población de Suba, las cuales se fundamentan en un alta demanda de dotaciones de juegos y gimnasia al aire libre.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

593

de

21 DTC 2016

Pág. 17 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Igualmente el manejo de superficies duras incluye el índice de ocupación máximo que corresponde al 0.25% del área total del parque y equivale a 80 metros cuadrados, destinados a la construcción de edificaciones para el desarrollo de servicios complementarios.

Siendo lo anterior, el área restante correspondiente a 76% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.

9.3. Volumetría de las construcciones. Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

Se contemplara en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas, y las edificaciones planteadas tendrán un solo piso para la integración paisajística con el entorno natural.

9.4. Determinantes paisajísticas. El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

9.4.1. Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

9.4.2. Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.

9.4.3. Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

593

de

21 DTC 2016

Continuación del Decreto N°.

Pág. 18 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

9.4.4. Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

9.4.5. Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.

9.4.6. Igualmente se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.

9.4.7. El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto Distrital 531 de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*”.

9.4.8. El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigar de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.

Artículo 10°.- Actualización de planos urbanísticos. La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal Casablanca PZ72, según lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 11°.- Ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Zonal Casablanca PZ72 delimitado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Casablanca PZ72 a escala 1:1000, no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el presente decreto, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 593 de 21 DIC 2016

Pág. 19 de 19

“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Casablanca PZ72 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 12º.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y deroga en lo pertinente el Decreto Distrital 192 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pmilla / Subsecretario de Planeación Territorial *MA*
Esteban Castro Izquierdo / Director del Taller del Espacio Público. *EC*
Nelly Vargas Contreras / Abogada - Subsecretaría de Planeación Territorial *NVC*
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico *CC*
Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *MH*
Carlos Javier Sánchez Gonzalez / PE - DACJ *CJ*
- Proyectó: Catherine Pavajeau Muñoz / P.E. Dirección Taller del Espacio Público *CP*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02